RESOLUCIÓN Nº 0712

(26 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Acalde Municipal de La Unión Valle, en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión Valle, adoptó mediante Acuerdo Nº 010 de noviembre 09 de 2015, la estampilla pro adulto mayor conforme el artículo 4° de la Ley 1276 de 2009, buscando con ello dar cumplimento al objeto para el cual fue creada la norma como lo es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Por su parte el artículo 8 ibídem contempla: *Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida,* ***Centros de Bienestar del Anciano*** *y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor*, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Qué en tal sentido, el proceso que se debe adelantar para la selección del operador, se encuentra reglado en el parágrafo de la norma transcrita a supra, estableciendo como tal la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor.

Por su parte el Decreto Ley 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*", contemplo en sus funciones en el artículo 3º numeral 5° "*Absolver consultas*

sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública." Así mismo en el numeral 11° estableció "*Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.*"

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 355 inciso segundo expresa "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

La Constitución Política en su artículo 2 consagra que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". (...)"

Que a través del artículo IV de la Ley 20 de 1974, El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente, a las Diócesis, Comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad.

Que el artículo V ibídem estipula: "*La Iglesia, consciente de la misión que le compete de servir a la persona humana, continuará cooperando para el desarrollo de ésta y de la comunidad por medio de sus instituciones y servicios pastorales, en particular mediante la educación, la enseñanza, la promoción social y otras actividades de público beneficio*", de acuerdo con la definición legal, los Centros de Bienestar son un conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que actualmente el Municipio de La Unión Valle cuenta con Un (1) Centro de Bienestar al adulto Mayor (CBA), el cual alberga actualmente diecinueve (19) adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

Que, a través del convenio, se pretende brindar atención integral a los adultos mayores del municipio que se encuentren acogidos en el Centro de Bienestar al Adulto Mayor Santa Teresita

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Invocar como causal para la contratación directa lo establecido en el parágrafo único del artículo 8º de la Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de

la Ley 1850 de 2017, para aunar esfuerzos mediante un Convenio De Asociación para la operación del Centro de Bienestar al Adulto Mayor Santa Teresita.

ARTICULO SEGUNDO: El Objeto a contratar será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"**

ARTICULO TERCERO: El presupuesto para la celebración del convenio será de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. ($51.306.000)**. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 1563 del 27 de abril de 2023 y el Nº 1811 del 09 de junio de 2023. El presupuesto se deberá ejecutar teniendo en cuenta el Plan de trabajo aprobado por la gobernación del valle, mediante convenio Interadministrativo N° 1.230.13.03-0334 con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA para el "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Los cuales se hace necesario que el contratista de cumplimiento de acuerdo a periodo de ejecución del convenio.

Servicios	Detalle de las actividades	Cantidad
Talento Humano	Se deberá contratar a una Auxiliar de enfermería, quien deberá estar de Lunes a viernes presente en el CBA en un horario mínimo de 8 horas, y que se encargara de desarrollar actividades que se requieran para la prevención de enfermedades, el mejoramiento de hábitos de vida saludable, así como de coordinar y gestionar con apoyo del municipio y del hospital local, brigadas de salud que incluyan atención en medicina general, servicios de psicología y odontología para aquellos beneficiarios del programa que lo requieren de acuerdo al diagnóstico inicial o a sus patologías. Las actividades a desarrollar integrarán la toma de tamizaje básico (Talla, Peso, Tensión arterial), gestión de citas, recolección de medicamentos y seguimiento al estado de salud para cada uno de los Beneficiario. Así mismo, deberá atender cualquier situación de urgencia en cualquier hora y día de la semana y en caso de ser necesario prestar acompañamiento en caso de hospitalización y/o remisión del adulto mayor a causa de fallas en su salud.	1
	Contar con una Tallerista con experiencia en trabajo con adultos mayores, quien se encargará de hacer jornadas de actividad física, manualidades, actividades culturales, entre otras. Mínimo dos (2) días a la semana. En este punto cabe mencionar, que las	1

	actividades se realizaran siempre y cuando sea posible y no pongan en riesgo la salud de los adultos mayores, teniendo en cuenta la pandemia COVID-19.	
Elementos de aseo personal para beneficiarios	Se deberá realizar la adquisición de elementos de aseo personal para los adultos mayores beneficiarios como shampoo, jabón de baño, crema para el cuerpo, cuchilla de afeitar, papel higiénico, desodorantes y todos aquellos que se consideren necesarios para el bienestar de los adultos mayores acogidos en el CBA.	De acuerdo al plan de trabajo
Elementos de enfermería	Se deberán adquirir los elementos de enfermería necesarios para la atención primaria de los adultos mayores tales como: gasas, pañales, algodón y demás que se consideren necesarios para cuidar la salud de los adultos mayores.	De acuerdo al plan de trabajo

En contrapartida al presente convenio, La Parroquia San José administradora del Centro de Bienestar al Adulto mayor, deberá proporcionar la vivienda permanente o temporal de acuerdo a lo siguiente:

Vivienda permanente o temporal

Dentro de los beneficios a los adultos mayores que abarca la Ley 1276 de 2009 se contempla la modalidad de centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales donde se incluye la atención integral enfocados a la población adulto mayor en situación de indigencia, a fin de proteger sus derechos por medio de la generación de espacios incluso físicos, garantizando su permanencia bajo techo y en condiciones dignas.

Así pues, el contratista deberá garantizar la vivienda con los servicios públicos y enseres necesarios para que los adultos mayores la puedan habitar; además de proveer el personal de servicios generales, encargados de mantener un espacio limpio y desinfectado.

El contratista, también debe garantizar por medio de gestión con entidades públicas y/o coordinaciones municipales y departamentales de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y cultura, espacios de acondicionamiento físico y mental que permitan al adulto mayor acogido llevar una vida activa y saludable.

El contratista del presente convenio, deberá implementar los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y tener muy presente las *ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO,* expedido por MinSalud.

Nota: La población adulto mayor beneficiada asciende a diecinueve (19), contados entre la zona urbana y rural del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Para el proceso de realizar un convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" se adoptará el siguiente procedimiento:

1. Toda la etapa precontractual de elaboración de los estudios previos, incluido análisis del sector, análisis del riesgo se realizarán conforme lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 146 de 2016 "por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de La Unión Valle del Cauca".

2. Los criterios para evaluar la reconocida idoneidad, se verificará que la entidad operadora es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación, condición que será verificada en el certificado expedido por la Diócesis a la cual se encuentra adscrita la parroquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en La Unión Valle a los 26 JUN 2023.

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

Revisó: Gilberto Matallana Benítez – Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: William Fernando Palomino. – Alcalde Municipal.